

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

VILLAMIEL DE TOLEDO

El pleno del Ayuntamiento de Villamiel de Toledo, en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2012, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de vehículos de tracción mecánica. Visto que durante el plazo de exposición pública no se han presentado alegaciones a la misma, se entiende elevado a definitivo dicho acuerdo y se inserta el texto íntegro de la modificación y se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Haciendas Locales.

MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 5 DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Modificación del artículo 5 que queda redactado como sigue:

Artículo 5:

1.- El impuesto se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

Potencia y clase de vehiculos	Cuota euros
A) Turismos:	
De menos de ocho caballos fiscales	13.88
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	37.49
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	79.13
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	98.57
De 20 caballos fiscales en adelante	123.20
B) Autobuses:	
De menos de 21 plazas	91.63
De 21 a 50 plazas	130.50
De más de 50 plazas	163.13
C) Camiones:	
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	46.50
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	91.63
De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil.	130.50
De más de 9.999 kilogramos de carga útil	163.13
D) Tractores:	
De menos de 16 caballos fiscales	19.44
De 16 a 25 caballos fiscales	30.55
De más de 25 caballos fiscales	91.63
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:	
De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil	19.44
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	30.55
De más de 2.999 kilogramos de carga útil	91.63
F) Otros vehículos:	
Ciclomotores	4,86
Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos.	4,86
Motocicletas de más de 125 hasta 250 centímetros cúbicos.	8.33
Motocicletas de más de 250 hasta 500 centímetros cúbicos .	16.66
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 centímetros cúbicos.	33.32
Motocicletas de más de 1.000 centímetros cúbicos	66.64

Villamiel de Toledo 30 de mayo de 2012.-El Alcalde, Fernando Jiménez Ortega.

N.º I.- 4696